



ORDENANZA Nº 5.428

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- Convalídese, en todos sus términos, el Convenio Marco de Integración entre la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja -Argentina y la Ilustre Municipalidad de Caldera-Chile, el cual forma parte como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
28 DE JULIO DEL 2017**

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.428/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se Convalida en todos sus términos, el Convenio Marco de Integración entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Rioja - Argentina y la ilustre Municipalidad de Caldera – Chile, el mismo se adjunta como Anexo I a la presente.

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.428/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1.998

FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA Nº 5.429

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°.- Convalídese, en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, el cual forma parte como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
28 DE JULIO DEL 2017**

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.429/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante dicha norma legal se Convalida en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad del Departamento Capital de la Rioja, el mismo se adjunta como Anexo “I”, a la presente.

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.429/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.997

**FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE
SIREROL – SECRETARIO GENERAL
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO**

ORDENANZA N° 5.432

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 56° de la Ordenanza N° 5.388, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 56°.-** La contribución establecida en el art 243° del Código Tributario se pagará de la siguiente forma y en los plazos que establezca la Dirección General de Rentas:

- a) Queda estrictamente prohibido la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser vendidos o afectadas de cualquier forma directa o indirecta a la comercialización de productos. Su incumplimiento hará pasible al contribuyente de una multa de Pesos Novecientos Cinco (\$905), que



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0356

La Rioja, 31 de Julio del 2.017



deberá abonarse en la Dirección General de Rentas dentro de las 24 horas de confeccionada. A las dos infracciones reiteradas y consecutivas dará lugar al secuestro de los elementos exhibidos por parte de la Dirección de Abastecimiento y Consumo.

- b) Ocupación de los espacios del dominio público municipal por parte de parques de diversiones, circos, etc., por metro cuadrado y por mes o fracción, Pesos Uno con Setenta (\$ 1,70).
- c) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, previa autorización de esta Municipio por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, se abonará por metro cuadrado o fracción de ocupación la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco (\$405) por mes o fracción.
- d) Ocupación de espacios de la vía pública con elementos denominados pasacalles, cualquiera fuere su objeto o destino, abonaran:
 - 1) por unidad y por mes o fracción la suma de pesos noventa (\$90).
 - 2) por diez unidades y hasta veinte por mes o fracción la suma de pesos quinientos ochenta y cinco (\$585).
 - 3) Por más de veinte unidades por mes o fracción la suma de pesos ochocientos ochenta y dos (\$882).
- e) Ocupación de espacios de la vía pública con carteles publicitarios con soporte propio a cargo de la empresa adjudicada, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano, abonaran por cada uno y por mes.

Zonas	Monto
1	\$ 205,00
2	\$ 135,00
3	\$ 170,00

- f) Los kioscos ubicados en las plazas principales, abonarán por mes en derecho de canon la suma de pesos:

Plaza 25 de Mayo	\$ 2.200,00
Plaza 9 de Julio	\$ 1.800,00
Plaza Facundo Quiroga	\$ 1.500,00”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista (Concejales G. Brizuela- O. Luna- C. Machicote) y Nuestra Tierra. (Concejal A. Cejas).



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0356

La Rioja, 31 de Julio del 2.017



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 28 DE JULIO DEL 2017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.432/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de ésta normativa legal, se **modifica el artículo 56° de la Ordenanza 5.388**, en dónde la contribución establecida por el Art. 243° del Código Tributario, se pagará en la forma y plazos establecidos por la Dirección General de Rentas Municipal.

Que, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.432/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.996

**FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE
SIREROL – SECRETARIO GENERAL
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA**

ORDENANZA N° 5.434

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0356
La Rioja, 31 de Julio del 2.017



ARTICULO 1°.- Dispóngase colocar el nombre “Bosquecillo del Sur” a la plazoleta ubicada en el extremo Norte del espacio verde del barrio Virgen de Guadalupe de esta Capital de La Rioja.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia y practíquense las anotaciones pertinentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Nuestra Tierra. (Concejal A. Cejas).

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
28 DE JULIO DEL 2017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.434/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de ésta normativa legal, se **dispone** poner el nombre de “**Bosquecillo del Sur**” a la plazoleta ubicada en el extremo Norte del espacio verde del barrio Virgen de Guadalupe de esta Capital de la Rioja.-

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.434/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquense las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señora Secretaria de Desarrollo Urbano.



ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1.879

FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE
SIREROL – SECRETARIO GENERAL
MERCADO LUNA – SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ORDENANZA Nº 5.437

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Considérense vías rápidas las siguientes arterias:

- San Nicolás de Bari, entre calles Adolfo E. Dávila y Benjamín de la Vega.
- San Nicolás de Bari, entre calles Belgrano y Catamarca.
- Pelagio B. Luna, entre calle Lamadrid y Santiago del Estero.
- Pelagio B. Luna, entre calles Catamarca y Belgrano.
- Bazán y Bustos, entre calle Lamadrid y Santiago del Estero.
- Bazán y Bustos, entre calles Catamarca y Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dé aviso a la comunidad local de la implementación de una nueva vía rápida.

ARTICULO 3º.- Establécese, a través de las áreas que correspondan, la demarcación horizontal de sendas peatonales y líneas divisorias de carril, colocación de la señalética vertical correspondiente, rampas para discapacitados y prohibición y control de no estacionar al costado de la calzada.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
28 DE JULIO DEL 2017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.437/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá a través de las áreas que correspondan informar a la comunidad la implementación de **Vías Rápidas** consideradas como tal y establezca la demarcación horizontal de sendas peatonales y líneas divisorias de carril, señalética vertical, rampas para discapacitados y prohibición y control de no estacionar al costado de la calzada.

Que, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.437/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.000

FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.
BUSO – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICO.



ORDENANZA Nº 5.439

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Créase la escuela municipal de conductores del servicio público de pasajeros, del servicio público de recolección de residuos y de los demás servicios públicos municipales, para cuya prestación se utilizan rodados o vehículos oficiales de mediano o gran porte.

ARTÍCULO 2º.- La escuela municipal de conductores funcionará en la esfera de la Sub Secretaria de Tránsito y Transporte, autoridad que tendrá la responsabilidad de conformar el equipo de trabajo necesario a los fines de poner en funcionamiento la misma, brindándole a los destinatarios la posibilidad de capacitarse en lo que haga a la normativa de tránsito vigente, las reglas de conducción aplicables y las conductas de trato cordial a los usuarios que utilicen el servicio público que los mismos prestan.

ARTICULO 3º.- Uno de los objetivos principales de la escuela municipal de conductores, será el fomento de los valores esenciales que hacen a la concientización, solidaridad y respeto entre el servidor público y la ciudadanía al momento de conducir un vehículo, construyendo una herramienta de carácter preventiva que permitirá, a quienes está dirigida, acceder al aprendizaje de los conocimientos elementales para conducir un vehículo mediante el cual se presta un servicio de carácter público.

ARTICULO 4º.- Quienes se desempeñen como conductores de los vehículos afectados a la prestación de los servicios públicos de la Municipalidad de manera directa o a través de terceros, recibirán en la escuela municipal de conductores de servicios públicos, clases de legislación vial general, normas de circulación condiciones de seguridad vehicular, seguridad para circular y señalización vial uniforme, seguridad e higiene laboral, técnicas de prevención para la circulación, mecánica básica preventiva, reglas de buen trato y cortesía, información y atención al pasajero y auxilio en caso de siniestro.

ARTICULO 5º.- Los cursos que se dicten en la escuela municipal de conductores serán de carácter obligatorio para los choferes que se desempeñen como tales conduciendo un vehículo afectado a la prestación de algún servicio público municipal y revestirán la naturaleza de condición sine qua non para acceder a la obtención de la licencia nacional de conducir, en la categoría correspondiente.

ARTICULO 6º.- Los y la periodicidad con que los choferes deberán someterse a la evaluación correspondiente para revalidar su condición de conductor idóneo para el servicio de que se trate, serán establecidos por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

ARTICULO 7º.- La Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Municipio certificará la circunstancia de haber realizado y aprobado el curso de conducción mediante la entrega de una constancia que acredite que el conductor de que se trate ha aprobado el curso de conducción de manera satisfactoria.



ARTICULO 8°.- Los gastos que demande la creación y puesta en funcionamiento de la escuela municipal de conductores de vehículos de servicios públicos, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 9°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y todos aquellos aspectos que resulten necesarios para el pleno cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Podemos. (Concejal A. Brizuela).

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
28 DE JULIO DEL 2017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.439/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se crea la escuela municipal de conductores del servicio público de pasajeros, del servicio público de recolección de residuos y de los demás servicios públicos municipales, cuyo objeto es la concientización, solidaridad, capacitación y respeto que emergen entre el conductor público y la sociedad al tiempo de conducir un vehículo.

Que, Para su funcionamiento se utilizarán rodados o vehículos oficiales de mediano o gran porte y será la Subsecretaría de Tránsito y Transporte la responsable de la puesta en funcionamiento y entrega de certificados constatando la realización y aprobación de los cursos de los servidores públicos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ordenanza y todo aspecto que sea necesario para dar cumplimiento de sus fines, los gastos que demande la creación y funcionamiento de la misma serán imputados a la partida presupuestaria.-

Que, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:



ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.439/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señor Secretario de Servicios Públicos y Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1.995

**FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
BUSO – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICO.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA.**

ORDENANZA Nº 5.440

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Ángel Vicente Peñaloza y Juramento de la zona Norte; y en la intersección de las calles Rivadavia y Cabo 1º Rodríguez de la zona Oeste de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1º de la presente Ordenanza, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana. (Concejal D. Narváez).

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
28 DE JULIO DEL 2017**

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.440/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente norma se solicita al Departamento Ejecutivo instale un semáforo en la intersección de las calles Ángel Vicente Peñalosa y Juramento de la zona Norte. Y en la intersección de las calles Rivadavia y Cabo I° Rodriguez de la zona Oeste de la Ciudad.

Que, Los gastos que demande el cumplimiento del artículo ut-supra, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Que, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.440/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señor Secretario de Servicios Públicos y Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.994

**FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
BUSO – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICO.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA.**

ORDENANZA N° 5.441

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 25° inciso “f” de la Ordenanza N°3082 que quedará redactado, de la siguiente manera: “**ARTICULO 25°.-** Respetar, estrictamente las Ordenanzas de Tránsito en



vigencia, además de las obligaciones y derechos que seguidamente se mencionan: a) . . . ; b) . . . ; c) . . . ; d) . . . ; e) . . . ; f) Exhibir en forma permanente y a la vista del pasajero una ficha identificatoria que deberá ser homologada por la Subsecretaría de Transporte Municipal. La misma, deberá colocarse en el reverso superior del asiento delantero continuo al del conductor, sus medidas serán de 15 cm de alto por 20 cm de ancho, y contendrá: una foto del conductor en ángulo superior izquierdo de 5 cm x 7 cm de tamaño; nombre y apellido del conductor a cargo; número de licencia del taxi; número de chapa patente; nombre, número de agencia y teléfono de la misma a la que se haya afectado el vehículo; nombre y apellido del titular de la licencia correspondiente, en caso de que el conductor no fuere el titular de la licencia de taxi; la leyenda: “Por sugerencias y/o quejas dirigirse a la Subsecretaria de Transporte y Tránsito Municipal”, ubicada en Santa Fe N° 950, teléfono 03804470062. ”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO. (Concejales K. Aleua- S. Puga).

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
28 DE JULIO DEL 2017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.441/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se **modifica el artículo 25ª inciso “f” de la Ordenanza 3.082**, en el cuál se solicita respetar las Ordenanzas de tránsito vigentes como así también las obligaciones y derechos a..., b..., c...,d)....e)....f) se requiere exhibir a la vista y en forma permanente una ficha de identificación homologada por la Subsecretaria de Tránsito y Transporte, la misma se colocará en el reverso superior del asiento del acompañante, la que deberá contener foto del conductor, datos personales, numero de licencia de taxi, patente, Agencia y teléfono de la misma, nombre y apellido titular y en caso de que el conductor no sea el titular de la licencia, la leyenda “Por sugerencias y/o quejas dirigirse a la subsecretaria de Tránsito Transporte Municipal”, ubicada en Santa Fé N°950, teléfono 03804470062.”

Que, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.441/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1.993

**FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
BUSO – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICO.**

ORDENANZA Nº 5.442

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Establézcase, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, las pautas y condiciones para garantizar, facilitar y fomentar el acceso a productos alimenticios libres de gluten, a todos los turistas y vecinos celíacos dentro del éjido de la ciudad Capital de La Rioja.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que los supermercados e hipermercados que se encuentren dentro del éjido de la Ciudad de La Rioja, posean góndolas y heladeras debidamente identificadas con el símbolo internacional de productos sin gluten, conteniendo productos aptos para celíacos. Dichos establecimientos deberán tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de los mencionados productos alimenticios, garantizando que los mismos se mantengan separados de los demás alimentos con el fin de conservar su condición de “libres de gluten”.

ARTÍCULO 3º.- Los establecimientos comerciales mencionados en el artículo 2º de la presente Ordenanza deberán ofrecer en su menú, por lo menos, una opción apta para celíacos.

ARTÍCULO 4º.- Los establecimientos comerciales mencionados en el artículo 2º de la presente Ordenanza deberán colocar en su vidriera principal, de manera ampliamente visible, un adhesivo con el símbolo internacional de productos sin gluten, aptos para personas celíacas.



ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza adhiere al artículo 11° de la Ley Provincial N° 9207.

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, deberá confeccionar un listado de los establecimientos detallados en el artículo 2° de la presente ordenanza, en los que sea posible adquirir o consumir alimentos libre de gluten dentro del éjido municipal, el que deberá encontrarse actualizado y disponible en todas las dependencias municipales de acceso público, como así también en el sitio Web del Municipio.

ARTÍCULO 7°.- Difúndase información sobre la existencia de un menú apto para celíacos en establecimientos comerciales tales como restaurantes, bares, confiterías, establecimientos escolares, guarderías, comedores infantiles, secundarios y universitarios, kioscos escolares, comedores comunitarios, medios de transporte de larga distancia, aeropuertos, estaciones terminales, establecimientos de salud, hospitales, geriátricos, institutos de menores, cárceles, institutos para internados de jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 8°.- Solicítese, que el área de Bromatología correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de La Rioja, realice los controles pertinentes de forma mensual en los establecimientos mencionados en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- En caso de incumplimiento de lo mencionado en el artículo 2° de la presente Ordenanza, se confeccionará una multa por parte de la Dirección de Bromatología. Si se acumula una cantidad de tres (3) multas consecutivas, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la potestad de clausurar de manera transitoria el establecimiento hasta que cumpla con los requisitos solicitados. Si se cometiere una infracción luego de la rehabilitación del local comercial o gastronómico, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá clausurar de manera definitiva el establecimiento.

ARTÍCULO 10°.- La presente Ordenanza comenzar a regir dentro de los noventa (90) días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de La Rioja.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO. (Concejales K. Aleua- S. Puga).

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
28 DE JULIO DEL 2017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.442/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,



CONSIDERANDO:

Que, por la presente norma se establecen pautas y condiciones para garantizar que los turistas y vecinos celiacos, con el fin de tener una mejor calidad de vida puedan acceder a esos productos “libres de gluten” en cualquier supermercado e hipermercado en la Ciudad Capital de la Rioja, donde deberán estar identificados con el símbolo internacional de productos sin gluten.-

Que, La Dirección de Bromatología, será la encargada de hacer las inspecciones pertinentes en forma mensual a los distintos establecimientos, en caso de incumplimiento se confeccionarán las multas y clausuras correspondientes por el Departamento Ejecutivo municipal, comenzando a regir la presente Ordenanza dentro de los (90) días hábiles a partir de su publicación, en el Boletín Oficial.

Que, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.442/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.999

**FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
BUSO – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICO.**

RESOLUCIÓN N° 2.515

VISTO: el Expte N° 10395-B-17, caratulado “Bloque PRO s/ Proyecto de Resolución propiciando la implementación de herramientas del Ministerio de Modernización de la Nación País Digital Municipio Transparente”, y;

CONSIDERANDO:



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0356

La Rioja, 31 de Julio del 2.017



QUE, es intención de los autores del proyecto que se desarrollen portales abiertos a la información para promover la transparencia de los datos de Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales.

QUE, expresan los ediles del bloque PRO, que estas herramientas tienen por finalidad que los ciudadanos gestionen trámites que lleguen en forma más rápida y fácil a la sociedad.

QUE, asimismo expresan los concejales, que estas herramientas permitirán la participación y el acceso de la ciudadanía en general, para que pueda informarse sobre las diferentes acciones de sus representantes con las herramientas que hoy nos brinda el Ministerio de Modernización de la Nación.”

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de las herramientas que brinda el Ministerio de Modernización de la Nación a través de la Subsecretaría de Desarrollo de País Digital, denominada “Municipio Transparente”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO (Concejales K. Aleua- S.Puga).

RESOLUCIÓN Nº 2.516

VISTO: el Expediente Nº 10521-B-17, caratulado “Bloque PRO s/ Proyecto de Resolución propiciando solicitud de informe sobre el costo de la realización de la mega escultura denominada “Deseos al Viento”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los ediles del bloque PRO solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal, un informe detallado sobre los costos de la realización de la mega estructura denominada “Deseos al Viento” que fuera encargado por ese municipio a la artista cordobesa Trinidad Caminos.

QUE, según el Inc. 7 del Art 107º de la Ley 6.843, es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal cumplir con los pedidos solicitados desde el Concejo deliberante.

QUE, a criterio de los concejales autores del proyecto, es fundamental la pronta respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar la transparencia en la gestión y así poder quedar demostrada a los vecinos.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicítese, al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación de un informe que deberá contener detalladamente los costos que implicó la realización de la mega escultura “Deseos al Viento”.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el informe solicitado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO (Concejales K. Aleua- S. Puga.).

RESOLUCION Nº 2.517

VISTO: el Expte. Nº 10522-B-2017, caratulado “Bloque Frente Renovador s/ Proyecto de Resolución propiciando retirar el cartel indicador que prohíbe giro a la izquierda ubicado sobre la margen este de la avenida Ramírez de Velazco”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se presenta proyecto de Resolución solicitando el retiro de un cartel indicador de prohibición de giro a la izquierda ubicado en avenida Ramírez de Velazco.

QUE, expresa el edil del bloque Frente Renovador “la necesidad de dar solución a una controversia manifiesta en avenida Ramírez de Velazco esquina Dardo de la Vega Díaz, debido a un cartel indicador que no se retiró en su debido momento”.

QUE, relata el autor del proyecto que “por resolución del Cuerpo de Concejales, se modificó el semáforo de la esquina en cuestión a fin de permitir el giro a la izquierda del tránsito que circula por avenida Ramírez de Velazco”.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal proceda, por el área que corresponda, a realizar el retiro del cartel indicador que prohíbe el giro a la izquierda, ubicado sobre la margen este de avenida Ramírez de Velazco a pocos metros de su intersección con calle Dardo de la Vega Díaz.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Frente Renovador (Concejal L. Adaro).

RESOLUCION Nº 2.518

VISTO: el Expte. Nº 10524-B-2017, caratulado “Bloque Frente Renovador s/ Proyecto de Resolución propiciando realizar la programación en el funcionamiento del semáforo ubicado en la intersección de calle Hugo Grimberg y Avenida Ortiz de Ocampo para permitir el giro a la izquierda”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se presenta proyecto de Resolución solicitando la programación del funcionamiento del semáforo ubicado en la intersección de calle Hugo Grimberg y Avenida Ortiz de Ocampo, a fin de permitir el giro a la izquierda a los vehículos que circulan por la avenida mencionada.

QUE, expresa el edil del bloque Frente Renovador que existe “la necesidad de dar solución a un problema que se manifiesta en las escasas vías de ingreso al barrio CGT Sur para aquellos que se dirigen de norte a sur por avenida Ortiz de Ocampo”.



QUE, relata el autor del proyecto que “la calle Hugo Grimberg es la única que posibilita el ingreso al mencionado barrio ya que es la única que cuenta con semaforización”.

QUE, por ello indica el edil la necesidad de reprogramar el mencionado semáforo a fin de permita el giro a la izquierda y de esa manera establecer y/o facilitar el ingreso al barrio.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. - Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda por el área que corresponda a realizar la programación en el funcionamiento del semáforo ubicado en la intersección de calle Hugo Grimberg y avenida Ortiz de Ocampo, a fin de permitir el giro a la izquierda de los vehículos que se desplazan en sentido norte sur por la mencionada avenida.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Frente Renovador. (Concejal L. Adaro).

RESOLUCION Nº 2.519

VISTO: el Expte. Nº 10525-B-2017, caratulado “Bloque Frente Renovador s/ Proyecto de Resolución solicitando la instalación de guarda bicicletas en el nuevo centro de la ciudad”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el expediente mencionado se presenta proyecto de Resolución sobre instalación de guardas bicicletas, ya que es uno de los obstáculos a la hora de usarlas como medio de transporte.

QUE, mediante la habilitación de lugares en donde dejar la bicicleta, se fomentaría el uso de un medio de transporte considerado ecológico, saludable y rápido.

QUE, en el mundo es tendencia el uso de bicicleta como medio de transporte, ya que alivia el problema del tránsito y contaminación del medio ambiente.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios para la instalación de guarda bicicletas, en el microcentro de la ciudad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Frente Renovador (Concejal L. Adaro).



RESOLUCION Nº 2.520

VISTO: el Expte. Nº 10535-B-2017, caratulado “Bloque Fuerza Cívica Riojana s/ Proyecto de Resolución propiciando realización de obra de demarcado y re marcado de sendas y cruces peatonales en todo el éjido de la ciudad Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el expediente indicado se presenta proyecto de Resolución sobre plan masivo de demarcación de cruces y sendas peatonales, así como su mantenimiento.

QUE, según expresan los concejales del Bloque Fuerza Cívica, dichas obras son de gran necesidad para la seguridad y tranquilidad de los peatones de nuestra Ciudad.

QUE, las nuevas normativas incluidas en la nueva ley Nacional de Tránsito tienden a dar protección y prioridad a la integridad de los peatones por sobre los automotores que utilizan la vía publica y en este sentido determinan las señalizaciones viales tendientes a brindar seguridad a los peatones.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre por la Secretaría y Áreas que corresponda ejecuten las obras de demarcación y de mantenimiento de cruce y senda peatonal en toda la Ciudad Capital.

ARTICULO 2º.- los gastos que demanden el cumplimiento de Proyecto de Resolución se imputará en el presupuesto y gasto de Plan de Obras Pública del presente año, en caso de no imputarlo se imputará en el presupuesto y gasto del Plan de Obra Pública del año 2018.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica (Concejales S. Cutrona- K. Maldonado Brizuela).

RESOLUCION Nº 2.521

VISTO: el Expte. Nº 10528-B-2017, caratulado “Bloque Fuerza Cívica Riojana s/ Proyecto de Resolución solicitando que la Función Ejecutiva Municipal informe sobre las habilitaciones comerciales otorgadas al local Clemente”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el expediente mencionado, los ediles del Bloque Fuerza Cívica Riojana presentan proyecto de Resolución solicitando informe sobre la habilitación comercial como así también las inspecciones realizadas al local Clemente, en el área céntrica de la ciudad.

QUE, expresan los concejales que los vecinos manifestaron haber realizado reclamos ante funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal por la actividad que se desarrolla en el local, las cuales perturban el descanso, la tranquilidad y vida regular de los vecinos de la zona.

QUE, mediante Ordenanza Nº 4.844, no se puede desarrollar la actividad bailable en zonas céntricas porque tales actividades perturban el descanso, tranquilidad y vida regular de los vecinos.



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0356
La Rioja, 31 de Julio del 2.017



POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que Función Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Espectáculos Públicos y Propaganda, eleve un informe a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, sobre la siguiente información:

- a- Detalle sobre las habilitaciones comerciales otorgadas al local “Clemente” y sus respectivos documentos respaldatoria, indicando fecha de emisión de las mismas y renovaciones, si existen.
- b- Día y hora de inspecciones desarrolladas por el personal de la Dirección de Espectáculos Públicos y Propaganda en dicho establecimiento, con los correspondientes informes respaldatorios.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica (Concejales S. Cutrona- K. Maldonado Brizuela).

RESOLUCION Nº 2.522

VISTO: el Expte. Nº 10529-B-2017, caratulado “Bloque Fuerza Cívica Riojana s/ Proyecto de Resolución solicitando que la Función Ejecutiva Municipal informe sobre recaudados por la contribución que incide sobre los rodados, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado expediente los concejales integrantes del Bloque Fuerza Cívica Riojana presentaron un proyecto de Resolución solicitando informe sobre contribución que incide sobre los rodados.

QUE, la mencionada contribución tiene como contrapartida el mantenimiento, conservación, y/o mejoramientos de trazado de calles, avenidas que integran la red vial, semaforización y uso de infraestructura en general.

QUE, según expresan los ediles “en el área céntrica de la Ciudad de La Rioja, pero quizá de manera más evidente en los distintos barrios y zonas periféricas del Departamento Capital, el asfalto y obras de bacheo todavía siguen siendo cuenta pendiente”.

QUE, expresan los ediles que “nuestro Departamento Capital ya cuenta con experiencias negativas con respecto a la implementación de tributos de estas características”.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Direcciones de Desarrollo Urbano y Servicio Públicos respectivamente, eleven un informe a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de **DIEZ (10) días corridos**, sobre la siguiente información:

- a- Detalle sobre los fondos recaudados por la contribución que incide sobre los rodados, aportando los respectivos documentos respaldatorios.
- b- Detalle sobre las obras de mantenimiento, conservación, y/o mejoramiento del trazado de calles y avenidas, como así también la semaforización e infraestructura desarrollada con los fondos provenientes de la contribución que incide los rodados, indicando día y detalle de las erogaciones. -



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica. (Concejales S. Cutrona- K. Maldonado Brizuela).

RESOLUCIÓN N° 2.523

VISTO: el Expte N° 10530-B-17, caratulado “Bloque Fuerza Cívica s/ Proyecto de Resolución propiciando la colocación de rampas de acceso en Plaza 25 de Mayo”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en las actuaciones mencionadas los ediles del Bloque Fuerza Cívica vienen propiciando la colocación de rampas de acceso en Plaza 25 de Mayo, en el acceso de las calles Buenos Aires, Joaquín V. González, Pelagio B. Luna y San Nicolás de Bari.

QUE, el presente proyecto tiene por objeto facilitar a todas las personas y en especial a las afectadas por alguna discapacidad orgánica, la accesibilidad y utilización de la Plaza 25 de Mayo.

QUE, el Ejecutivo Municipal debe garantizar la seguridad de los ciudadanos, de forma que no exista discriminación o ausencia del Estado en la protección de estas personas.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la realización y/o colocación de rampas de acceso en la plaza 25 de Mayo, ubicada entre calles Buenos Aires, Joaquín V. González, Pelagio B. Luna y San Nicolás de Bari.

ARTICULO 2º.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica. (Concejales S. Cutrona- K. Maldonado Brizuela).

RESOLUCIÓN N° 2.524

VISTO: el Expte N° 10531-B-17, caratulado “Bloque Fuerza Cívica s/ Proyecto de Resolución propiciando la ejecución de los servicios básicos de infraestructura y servicios en el Barrio Círculo Policial, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en las actuaciones mencionadas manifiestan los ediles del Bloque Fuerza Cívica Riojana que en la recorrida por la ciudad se observan deficiencias de infraestructura y servicios básicos en el Barrio Círculo Policial.

QUE, los vecinos reclaman la falta de iluminación en las calles del barrio y la instalación de reductores de velocidad en la calle juramento.



QUE, resulta indispensable que el departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básicas que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para una mejor calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de obras de infraestructura y servicios en el barrio Circulo Policial, ubicado en la zona este de la Ciudad Capital de La Rioja, a saber:

- a. Arbítrase los medios ante los organismos correspondientes, para la reposición y aumento de luminarias en las calles que comprenden el barrio.
- b. Ejecútese instalación de reductores en la calle juramento.

ARTICULO 2º.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica. (Concejales S. Cutrona – K. Maldonado Brizuela).

RESOLUCIÓN Nº 2.525

VISTO: el Expte Nº 10532-B-17, caratulado “Bloque Fuerza Cívica s/ Proyecto de Resolución propiciando la ejecución de los servicios básicos y de infraestructura en el barrio El Sembrador II”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, viene los concejales solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal la reposición y aumento de luminarias en las calles del barrio e instalación de reductor de velocidad en calle Agüero Vera.

QUE, en las actuaciones mencionadas manifiestan los ediles del bloque Fuerza Cívica Riojana, que en la recorrida por la ciudad se observan deficiencias de infraestructura y servicios básicos en el barrio El Sembrador II.

QUE, según expresan los autores del proyecto que los vecinos reclaman con especial énfasis seguridad en el barrio a lo que se suma la falta de iluminación en la zona.

QUE, siguen expresando los concejales del bloque Fuerza Cívica Riojana “que es de suma urgencia instalar reductores de velocidad en calle Agüero Vera, procurando brindar seguridad a los transeúntes y vecinos de esta arteria.

QUE, resulta indispensable que el departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básicas que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para una mejor calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de servicios básicos y de obras de infraestructura en el barrio El Sembrador II, ubicado en la zona este de la Ciudad Capital de La Rioja. A saber:

- a. Ejecútese la reposición y aumento de luminarias en las calles que comprenden el barrio.
- b. Instálase reductor de velocidad en calle Agüero Vera.

ARTICULO 2º.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica. (Concejales S. Cutrona – K. Maldonado Brizuela).

RESOLUCION Nº 2.526

VISTO: el Expte. Nº 10527-B-2017, caratulado “Bloque Peronista s/ Proyecto de Resolución solicitando tareas de limpieza del desagüe ubicado en calle Viamonte del barrio Federación II de la ciudad Capital”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el expediente mencionado se solicita la ejecución de las tareas de limpieza del desagüe ubicado en calle Viamonte del barrio Federación II.

QUE, expresan los concejales del bloque Peronista que “es motivo del presente proyecto, haber evaluado la necesidad de los vecinos del ya mencionado barrio en post de solucionar el problema para el bienestar de los vecinos, su salud y el cuidado del medio ambiente”.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, la limpieza del desagüe ubicado en calle Viamonte del barrio Federación II de esta ciudad Capital.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Peronista. (Concejales W. Córdoba- R. Larraín- D. Madera).